



FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS

ACUERDO MINISTERIAL Nº 6128

1966-2023



FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS

"FENOC"

FUNDADA EL 28 DE ABRIL DE 1966
REGISTRO 03 Folio 140
Acuerdo Ministerial N° 6128



FILIAL DE CEDOC CLAT - FELTACA-FCL-MTA

Quito, viernes 10 de noviembre 2023

OFICIO N° 0159-MUC2023

Señor; Dr.
Pabel Muñoz
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.

De mis consideraciones.

La FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "FENOC", MARCELO USHIÑA CARVAJAL PRESIDENTE NACIONAL (E); Esta es una organización sin fines de lucro, con jurisdicción en el ámbito Nacional. Fundada y creada por nuestra Lideresa Indígena DOLORES CACUANGO QUILO un 28 de abril de 1966, con Acuerdo Ministerial N° 6128, del Ministerio de Trabajo y Empleo, integrada por Comunidades, Asociaciones Campesinas, Agricultores, Pueblos Originarios, Asociaciones de Comerciantes Mayoristas como Minoristas, Asociación de Feriantes, Transportistas, Fundaciones de Desarrollo, Pobladores Organizados, Comités Barriales, Sindicatos y Productores Agrícolas. Con vida Jurídica con más de 57 años de lucha constante y popular CAMPESINA E INDIGENA, por los derechos inajenables de los Pueblos más vulnerables, comparece y dice.

La presente misiva tiene como propósito, extenderle nuestras congratulaciones, estamos convencidos que el trabajo, el cual se le fue encomendado ha de ser transparente, honorable e incluyente.

Acogiéndonos a la LEY ORGANICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL: Título I, Normas generales, Art: 2.- **De los Principios Generales**, Numerales 1,3,4,5,6. Así como también, a LA CONSTITUCION DEL ESTADO ECUATORIANO, Titulo II, Derechos, Capitulo Primero, Principios De Aplicación De Los Derechos Art.- 10, 11. Numerales 1, 2, 3, 6, Capitulo Cuarto, Derechos De Las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Art 56, 57, Capitulo Quinto, Derecho De Participación, Art 61.

Ante Usted muy Respetuosamente:

Con el clamor de una organización social, activa, participativa e incluyente, y es así que Después de varias conversaciones y largas deliberaciones con los coordinadores delas 24 provincias, ACUERDAN QUE

Quito SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-2023-1180-E
RECEPCIÓN
Fecha: 10 NOV 2023 Hora 11:45
Nº. Hojas: -51-
Recibido por: Pamela Albayja



FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS

"FENOC"

FUNDADA EL 28 DE ABRIL DE 1966
REGISTRO 03 Folio 140
Acuerdo Ministerial N° 6128



FILIAL DE CEDOC CLAT - FELTACA-FCL-MTA

ACUERDA QUE:

QUE. - SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE SEGÚN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO MUNICIPAL, TITULO VII, CAPITULO I, art 728 y siguientes, referente a las condecoraciones, premios y reconocimientos y en resolución adoptada por la Comisión de Mesa, en sesión realizada el día 13 de octubre del 2023.

NUETRAS POSTULACIONES

- CONDECORACION GRAN COLLAR "SAN FRANCISCO DE QUITO"
- CONDECORACION "MANUELA CAÑIZARES"
- CONDECORACION "JONATAS SAENZ"

QUE. - SOLICITAR A USTED SEÑOR ALCALDE Dr. PABEL MUÑOZ MUY COMEDIDAMENTE SEA NUESTRO PETICIONARIO Y PATROCINADOR DE LA CONDECORACION A ESTA EMBLEMATICA ORGANIZACIÓN SOCIAL. POR CUMPLIR 57 AÑOS DE VIDA JURIDICA, FUNDACION Y LUCHA SOCIAL POPULAR INDIGENA Y CAMPESINA.

Estimado Señor ALCALDE Dr. PABELMUÑOZ , cabe resaltar que nuestra Organización ,**LA FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "FENOC"**, Fundada el 28 de Abril del año 1966 con Acuerdo Ministerial N° 6128 del MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO ,se derivan muchas Organizaciones sociales que actualmente son muy representativas y por supuesto otras han fenecido ,entonces por ende ,se lo considera una Organización Emblemática entre todas las Organizaciones Campesinas e Indígenas ,actualmente conformamos,**Cholos,Indígenas,Chazos,Montubios,Campesinos,Negros**,en todo el ámbito Nacional.

Consientes que hemos contribuido y cumplido con el Desarrollo Socio-Económico, Político, Cultural, Educativo y Deportivo.

Presentamos la Reseña Histórica de la "FENOC"

RESEÑA HISTORICA DE LA "FENOC"

Fundada por Dolores Cacuango Quilo:

Fecha. 28 de abril de 1966

Activista Ecuatoriana pionera en el campo de lucha por los derechos de los Indígenas y Campesinos, siglo XIX y comienzos del siglo XX.

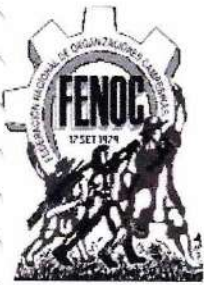
Fecha de Nacimiento: 26 de octubre de 1881

Fallece: 23 de abril de 1971

LUCHA SOCIAL

- * Por los Derechos de los Indígenas y Campesinos
- * Feminista

Dir.: Av. 6 de Diciembre N°14-55 y Hermanos Pazmiño (Sector La Alameda) Edificio Parlamento 5to piso oficina 510
Mail: fenoc_ecuador@outlook.com Tel: [0978905208](tel:0978905208) -0987485819 Facebook: Marcelo Fenoc Twitter: @FENOC2017, Quito-Ecuador



FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS

"FENOC"

FUNDADA EL 28 DE ABRIL DE 1966

REGISTRO 03 Folio 140

Acuerdo Ministerial Nº 6128



FILIAL DE CEDOC CLAT –FELTACA-FCL-MTA

- * Defensora de los Derechos de la Tierra
- * Defensora de la Lengua Kichwa
- * Defensora de los Derechos Humano
- * Activista Social.
- * Fundadora y creadora de Escuelas Bilingües (Quichua- español)

CRONOGRAMA DE LUCHA SOCIAL

1919.- Primera Rebelión Indígena por la explotación en el huasipungo. Es liderada por Dolores Cacuango, se exige respeto al Indígena y la abolición de la esclavitud, logro que se remuneró al Obrero Campesino con Dinero en efectivo. Ingreso a Quito con 10.000 Indígenas, reforzando de esa manera al Ministerio de Trabajo y así como también la creación de nuevas leyes laborales.

- Es invitada por la **CTAL (Confederación de Trabajadores de América Latina)** a la ciudad de Cali al CONGRESO LATINOAMERICANO.
- Forma Sindicatos Agrícolas En Pesillo

1926.- Levantamiento Popular, Lidera Jesús Gualavisi con Dolores Cacuango, impulsada por el sindicato de Trabajadores y Campesinos de Juan Montalvo.

1931.- Levantamiento Indígena.

1944.- Fundo junto a Transito Amaguaña la FEI, Federación Ecuatoriana de indios.

- Es nombrada Secretaria general de la FEI.
- Recorre todo el País, convocando a la integración de todas las personas a la solidaridad con los desposeídos.
- Fundo Escuelas Sindicales junto con Rosa Lema.

1945.- Forma la Confederación de Trabajadores.

1946.- Forma la Primera Escuela Quichua-español. Con Luisa Gómez de La Torre.

1963.- Por presión de los Terratenientes y del Gobierno, la Junta Militar prohíbe el quichua en las Escuelas.

1964.- Durante la Presidencia de Galo Plaza Laso realiza el Plan Ayuda "ALIANZA PARA EL PROGRESO".

- **PROCLAMACION DE LA REFORMA AGRARIA.**

1966.- Funda la "FENOC". (FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS).

LOGROS POSMORTEM

1998.- La Asamblea Nacional Constituyente Permite el Sistema de Educación Intercultural- Bilingüe.

- En su nombre se crea Escuelas y Centros como la "ESCUELA DE FORMACION DE MUJERES LIDERES INDIGENAS.

2009.- La UNESCO en el día internacional de la Mujer abrió una exposición en su sede en PARIS, COMO HOMENAJE AL ESFUERZO Y LUCHA de Dolores Cacuango.

Dir.: Av. 6 de Diciembre Nº14-55 y Hermanos Pazmiño (Sector La Alameda) Edificio Parlamento 5to piso oficina 510

Mail: fenoc_ecuador@outlook.com Tel: [0978905208](tel:0978905208) -0987485819 Facebook: [Marcelo Fenoc](#) Twitter: [@FENOC2017](#), Quito-Ecuador



FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS

"FENOC"

FUNDADA EL 28 DE ABRIL DE 1966
REGISTRO 03 Folio 140
Acuerdo Ministerial Nº 6128



FILIAL DE CEDOC CLAT - FELTACA-FCL-MTA

CRONOGRAMA DE LUCHA SOCIAL POSMODERNA" FENOC"

MARCELO USHIÑA CARVAJAL
PRESIDENTE NACIONAL (E)

"FENOC"
2015-2023

2023.- Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria INVITACION REALIZADA POR COPISA Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. QUITO DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE 2023

2022.- Fundación Vista Para Todos, RECONOCIMIENTO AL MERITO DE AYUDA SOCIAL, Otorgado por la FUNDACION VISTA PARA TODOS, Dirigida por el Lic. DIEGO BENITEZ QUITO 22 DE AGOSTO 2022.

2022.- CPCCS, CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, CERTIFICADO de participación en la "ESCUELA DE TRANSFORMACION EN CIUDADANOS VALIOSOS". Ab, Hernán Ulloa, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, NUCLEO TUNGURAHUA. TUNGURAHUA 27 DE ABRIL 2022

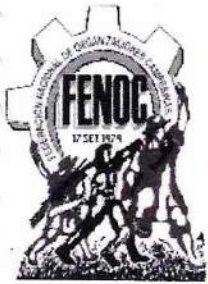
2020.- Asamblea Nacional de la República del Ecuador, certificado de participación en el "FORO VOCES PARLAMENTARIAS PARA TODOS" Escuela Legislativa. QUITO 23 DE ENERO 2020.

2019.- Invitación del Ministerio de Gobierno a formar parte DEL EJE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PERTENECER AL GRUPO PROMOTOR, invitación de la Ministra María Paula Romo "MINISTRA DE GOBIERNO" QUITO 27 DE MAYO 2019.

2019.-Asamblea Nacional De La República del Ecuador, Certificado de Participación en las Jornadas Académicas Culturales por los 40 años de retorno a la Democracia en el Ecuador, Presidente de la Asamblea Nacional Ing. CESAR LITARDO.

2019.- Invitación del Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG," ECUADOR PAIS LECHERO" MACHACHI VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE 2019 QUITO 6 DE AGOSTO 2019

2018.- ASAMBLEISTA POR UN DIA, Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Certificación de la Participación en la sesión Nº 074 De la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Presidenta de la Comisión, ASAMBLEISTA LILIANA DURAN AGUILAR. QUITO 30 DE MAYO 2018



FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS

"FENOC"

FUNDADA EL 28 DE ABRIL DE 1966

REGISTRO 03 Folio 140

Acuerdo Ministerial Nº 6128



FILIAL DE CEDOC CLAT -FELTACA-FCL-MTA

2018.- ASAMBLEISTA POR UN DIA, Asamblea Nacional De La República del Ecuador, Certificación de la Participación en la sesión N° 055 de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y Regulación y Control, Presidente de la Comisión, ASAMBLEISTA DR. PABEL MUÑOZ
QUITO 06 DE JUNIO 2018.

2018.- Participante en el "FORO MUNDIAL HABITAT III" Representando a la "FENOC" (FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS).
QUITO 17 al 20 de JUNIO 2018.

2018.- Invitación a la sesión solemne e Informe a la Nación por parte del Sr. Lid. LENIN MORENO GARCES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
QUITO 24 DE MAYO 2018.

2018.- Certificado Cumbre Política por la Paz, Soberanía y Derechos, Coordinadora de Movimientos Sociales por la Democracia y el Socialismo CMS x DS.

2018.- Participación en el aniversario de (ASONE) ASOCIACION DE NEGROS DEL ECUADOR al cumplirse 26 años de aniversario de lucha en defensa de los derechos del pueblo afro ecuatoriano
QUITO 26 DE OCTUBRE 2018

2017.- Certificado de la Participación en el foro internacional por los 28 años de la convención de los derechos de la niñez, Asambleísta Franklin Samaniego, Coordinador del grupo parlamentario por la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes
QUITO 20 DE NOVIEMBRE 2017

2017.- Certificado de la participación en el taller "EXPERIENCIAS DE CONSULTORIA POLITICA Y DIRECCION EN CAMPAÑAS ELECTORALES"
QUITO 11 DE NOVIEMBRE 2017

2017.- Certificado del taller de coyuntura política
QUITO 27 DE ABRIL 2017

2017.- Invitación del Gobierno Nacional Al Relevo de Guardia Presidencial (LENIN MORENO GARCES) presidente constitucional de la República del Ecuador
QUITO 31 DE JULIO 2017

2017.- Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, CAROL DELGADO EMBAJADORA DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA Certificado de la participación en la primera jornada Bolivariana de oratoria
QUITO 21 DE JULIO 2017

2014.- Certificado de participación en el taller "RENOVANDO NUESTRO LIDERAZGO POLITICO"
QUITO 04 DE OCTUBRE 2014

2014.- Certificado de participación en el panel internacional EXPERIENCIAS Y BUENAS PRACTICAS DE PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN LATINOAMERICA organizado por el concejo de participación ciudadana y control social
QUITO 02/03 DE DICIEMBRE 2014



FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS

"FENOC"

FUNDADA EL 28 DE ABRIL DE 1966

REGISTRO 03 Folio 140

Acuerdo Ministerial N° 6128



FILIAL DE CEDOC CLAT -FELTACA-FCL-MTA

2011.- Certificado de participación "SEGUNDO ENCUENTRO DE EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL ECUADOR" Fundación HANNS SEIDEL.

2020.- En cumplimiento con El Código de la Democracia, SECCION SEXTA, RENDICION DE CUENTAS, Art.365 y como deber Moral, Realizamos 75 RENDICION DE CUENTAS, de la "FENOC", ATRAVERZ DE MEDIOS DIGITALES EN LAS DIFERENTES REDES SOCIALES.

El hecho que la FENOC, estuvo presente en la lucha del Huasipungo, la Reforma Agraria y la Ley de Tierras, hace que la Misión lo seguirá realizando, para lograr la igualdad, fraternidad y cumplir fielmente el SUMÁK KAUSAY.

Adjuntamos documentación como es: Estatutos, Nombramiento de la directiva anterior y Nombramiento de Marcelo Ushiña como Presidente Nacional Encargado, así como también documentos de participación y trabajo territorial de la "FENOC" posmoderna.

Esperando una pronta y favorable acogida a esta, reiteramos nuestra consideración y estima.

**DEL PUEBLO
PARA EL PUEBLO Y
CON EL PUEBLO**

ATENTAMENTE

Manuel Marcelo Ushiña Carvajal

C.I 1708180508

Presidente Nacional (E)"FENOC"

Federación Nacional de Organizaciones Campesinas

Acuerdo Ministerial N°6128

EMAIL: fenoc_ecuador@oulook.com

TELEFONO: 0978905208-0987485819



FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS

"FENOC"

FUNDADA EL 28 DE ABRIL DE 1966
REGISTRO 03 Folio 140
Acuerdo Ministerial N° 6128



FILIAL DE CEDOC CLAT - FELTACA-FCL-MTA

2011.- Certificado de participación "SEGUNDO ENCUENTRO DE EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL ECUADOR" Fundación HANNS SEIDEL.

2020.- En cumplimiento con El Código de la Democracia, SECCION SEXTA, RENDICION DE CUENTAS, Art.365 y como deber Moral, Realizamos 75 RENDICION DE CUENTAS, de la "FENOC", ATRAVEZ DE MEDIOS DIGITALES EN LAS DIFERENTES REDES SOCIALES.

El hecho que la FENOC, estuvo presente en la lucha del Huasipungo, la Reforma Agraria y la Ley de Tierras, hace que la Misión lo seguirá realizando, para lograr la igualdad, fraternidad y cumplir fielmente el SUMAK KAUSAY.

Adjuntamos documentación como es: Estatutos, Nombramiento de la directiva anterior y Nombramiento de Marcelo Ushiña como Presidente Nacional Encargado, así como también documentos de participación y trabajo territorial de la "FENOC" posmoderna.

Esperando una pronta y favorable acogida a esta, reiteramos nuestra consideración y estima.

**DEL PUEBLO
PARA EL PUEBLO Y
CON EL PUEBLO**

ATENTAMENTE

Manuel Marcelo Ushiña Carvajal
C.I 1708180508
Presidente Nacional (E)"FENOC"
Federación Nacional de Organizaciones Campesinas
Acuerdo Ministerial N°6128
EMAIL: fenoc_ecuador@oulook.com
TELEFONO: 0978905208-0987485819

MARCELO

ESTATUTO REFORMADO DE LA FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES
CAMPELINAS -FENCC-

CAPITULO I

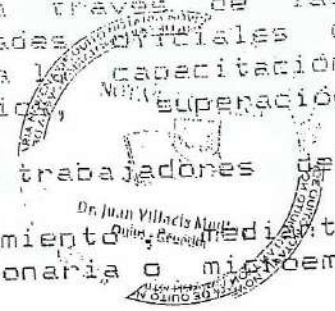
DOMICILIO, CONSTITUCION, FINALIDADES Y MEDIOS

Art. 1.- Con domicilio en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador se constituye la FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACION CAMPESINAS FENCC, integrada por los Sindicatos, Comités de Empresa y Asociacion de Trabajadores agropecuarias del país y demas organizaciones campesinas que tengan como mision la promoción integral, personal y colectiva de todos y cada uno de los trabajadores campesinos.

Art. 2.- Las finalidades de la Federación son las siguientes:

- a. Promover la organización, formación y acción reivindicativa de todos los trabajadores agropecuarios del país;
- b. De acuerdo a la Constitución Política del país y las LEYs realizará una acción conjunta y solidaria para lograr la justicia social y el bien común, por ser una exigencia primaria e imperativa de la naturaleza humana, acorde con la dignidad de todos y cada una de las personas humanas;
- c. Asesorar en el estudio de las bases de los Contratos Colectivos en las organizaciones afiliadas se celebren con los empleadores, vigilando el cumplimiento de éstos y en fin, orientar a todas las Organizaciones afiliadas en las reclamaciones de los Trabajadores;
- d. Asesorar a sus Organizaciones en la suscripción de Contratos Colectivos que por razón de la Defensa de los Derechos de los Trabajadores, se vean obligadas adelantar dentro de los principios fundamentales de la justicia, promover la constitución de las Comisiones de Salario Mínimo para los Trabajadores rurales, exigir el cumplimiento de las disposiciones legales para los trabajadores del campo en cuanto a salarios, prestaciones sociales, distribución del porcentaje legal o pactado, correspondiente a los trabajadores de las utilidades de las Empresas agropecuarias, etc.;
- e. Luchar por la adecuación y real aplicación de una efectiva reforma agraria adecuadas tanto a las aspiraciones del Campesinado como al nuevo papel que conforme a los adelantos de la ciencia y de la tecnología, las necesidades del mundo moderno, lo exigen;

- f. Luchar por sí misma y lograr a través de las diversas organizaciones o entidades oficiales o privadas, crear los medios para la capacitación sindical, profesional, técnica, cultural, social y económica de todos los trabajadores del campo; y,
- g. Creará mecanismos de autofinanciamiento cooperativas y empresa autogestionaria o microempresas.



Art. 3.- La Federación como tal no intervendrá en asuntos de carácter político partidario o secta religiosa. No obstante, se respetará el criterio o práctica política religiosa, de cada uno de sus miembros, como valores individuales, sin permitir proselitismo al interior de la Organización.

Art. 4.- Como medios para el cumplimiento de los fines de la Federación se tendrán en cuenta los siguientes:

- a. Fomentará el espíritu de unidad, organización y acción de los trabajadores;
- b. Informará a los trabajadores de sus derechos y obligaciones en todos los órdenes, capacitándolos para su mayor y mejor ejercicio a través de cursos de capacitación y demás medios posibles;
- c. Fomentará la Contratación Colectiva en función del mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los asociados, exigiendo y vigilando su estricto cumplimiento, así como la prestación real de los servicios y aplicación efectiva de las leyes establecidas para el beneficio de la comunidad rural;
- d. Promoverá la creación de grupos artísticos y deportivos entre las organizaciones afiliadas, sus asociados y fomentará la recreación y el Deporte en todos sus aspectos;
- e. Cobrará las cuotas de afiliación ordinarias, extraordinarias a sus organizaciones afiliadas, de conformidad con el Código del Trabajo en vigencia y de las demás que se acordaren en los organismos de decisión de la Federación;
- f. Producirá y comercializará productos agropecuarios mediante el sistema de economía comunitaria; y,
- g. Dará asesoramiento técnico y económico a las organizaciones autogestionarias.

CAPITULO II

DE LAS AFILIACIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES

Ministerio de Relaciones Laborales

CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo del Ministerio de Relaciones Laborales
Quito,

2 MAR. 2010

DIRECTOR DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

forma pública o privada. Toda acusación o cargo será ventilado dentro de los Organismos de dirección de la Federación, donde deben adoptarse las mayores informaciones posibles. Las resoluciones que al respecto se dictaron serán de obligatorio acatamiento; y,

- b. La violación en todo o en parte de los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emanados de los Congresos y demás Organismos directivos de la Federación.

Art. 9.- Ninguna Organización afiliada puede dejar de ser miembro de la Federación sin notificación o aviso previo de 30 días al Comité Ejecutivo, el mismo que resolverá sobre el caso; debiendo ratificar la resolución del CEN el Consejo Nacional de la FENOC.

Art. 10.- La Organización afiliada que abandonare su puesto en la Federación sin causa justificada, por el espacio de 60 días, o se separe definitivamente sin antes llenar los requisitos exigidos en el artículo anterior, será considerado como expulsado de la Federación por atentar en contra de la unidad del Movimiento Campesino Organizado del País.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE LA FEDERACION

Art. 11.- Los Organismos de funcionamiento de la Federación son:

- El Congreso Nacional;
- El Consejo Nacional;
- El Comité Ejecutivo Nacional; y,
- La Comisión Ejecutiva.

CERTIFICO: que presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo
Ministerio de Relaciones Laborales
Quito,

DEL CONGRESO NACIONAL

- 2 MAR 2010

DIRECTOR DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

Art. 12.- El Congreso Nacional es el Organismo máximo de la Federación, el cual se reunirá ordinariamente cada tres años, y extraordinariamente cuando lo juzgare conveniente el Congreso. El Consejo, el Comité Ejecutivo o el 25% de las organizaciones afiliadas. La fecha y lugar de realización del Congreso será acordada por cualquiera de los organismos mencionados. La sede del Congreso ordinario será en cualquier provincia, siempre que el Comité Ejecutivo o el Consejo Nacional lo señale.

Para que el 25% de las organizaciones afiliadas puedan convocar a Congreso extraordinario, deberán

Art. 5.- Las organizaciones de trabajadores Agropecuarios, con posterioridad a la adopción de estos Estatutos, deberán presentar su solicitud por escrito, manifestando su deseo de integrarse comprometiéndose al fiel cumplimiento de las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y Resoluciones legalmente aprobadas por la Federación. El Comité Ejecutivo aprobará o rechazará en su reunión más inmediata dicha solicitud en primera instancia, de lo cual informará en el Consejo Nacional siguiente para su aprobación o rechazo definitivo por parte de éste.

Art. 6.- DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES

- a. Gozar de autonomía interna, administrativa y políticamente sin contraponer éstos Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Federación que obligan la interdependencia solidaria y activa en función de los objetivos que se propone;
- b. Participar activamente en la vida interna de la Federación a través de sus delegados, a quienes les asiste el derecho de integrar los organismos directivos;
- c. Exigir y prestar la solidaridad en la Federación en los conflictos de carácter clasista que afrontaren las organizaciones afiliadas en defensa de una causa justa de conformidad con los principios y objetivos de la Federación;
- d. Apelar al Consejo Nacional cuando juzgare que alguna resolución del Comité Ejecutivo fuere lesiva a los intereses de las filiales; y,
- e. Gozar de todos los beneficios que la Federación preste y que con su esfuerzo haya contribuido a crear.

Art. 7.- SON DEBERÉES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de los organismos de la Federación;
- b. Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias así como las demás contribuciones que se crearen por el presente Estatuto y sus organismos de dirección; y,
- c. Concurrir a las sesiones de los Congresos, Consejos, Asambleas, etc., a que fueren convocadas y ejecutar en lo que les corresponda los acuerdos y resoluciones que en ellos adopten.

Art. 8.- DE LAS PROHIBICIONES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS:

- a. Realizar labores insidiosas en la Federación, sus directivos y organizaciones afiliadas, en

3
- 2 MAR. 2010

CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo del Ministerio de Relaciones Laborales Quito,

DIRECTOR DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO
CRISTO WARENA J S

comunicarlo por escrito por lo menos con dos meses de anticipación al Comité Ejecutivo.



Art. 13.º El Congreso estará integrado por:

- a. Los miembros del Comité Ejecutivo;
- b. La máxima dignidad de las Federaciones Provinciales, Uniones Regionales o Sindicatos Regionales o nacionales, por sectores o subsectores; y,
- c. Los delegados de las organizaciones de base afiliadas. El Congreso tendrá además de los delegados, efectivos y oficiales, que serán los enumerados en el presente artículo, delegados fraternales y observadores a juicio del Comité Ejecutivo. Los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Congreso serán aprobados por mayoría de votos.

Art. 14.º - Los delegados de las organizaciones afiliadas serán elegidos por sus respectivas Asambleas, en la siguiente proporción:

- Organizaciones de 15 hasta 100 afiliados, 2 delegados;
- Organizaciones de 101 hasta 300 afiliados, 3 delegados;
- Organizaciones de 301 hasta 500 afiliados, 4 delegados;
- Organizaciones de 501 hasta 1000 afiliados, 5 delegados;
- Organizaciones de más de 1000 afiliados, 6 delegados.

Las credenciales será expedidas por escrito y suscritas por el Presidente y el Secretario General de la respectiva organización y ésta no podrá ser delegada a terceros, siendo por lo tanto la delegación única e intransferible. La credencial deberá ser presentada para su inscripción por parte de la Comisión de Credenciales del Congreso.

Art. 15.º - Antes de la iniciación de las deliberaciones del Congreso, habrá una sesión preparatoria, la que será presidida por el Presidente de la Federación o quien esté haciendo sus veces, hasta tanto sea elegida la Directiva oficial del Congreso.

En la sesión preparatoria, los delegados elegirán la mesa Directiva del Congreso, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Un Presidente;
- Un Vicepresidente;
- Dos Directores de Debate;
- Un Secretario General; y

Ministerio de Relaciones Laborales

CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo Ministerio de Relaciones Laborales Quito,

DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

5 - 2 MAR. 2018

-42-

• Dos Secretarios de Actas.

La mesa directiva del Congreso será elegida mediante plancha o planchas presentadas por los delegados, en las cuales se indicarán los nombres y los cargos que son candidatizados, debiendo ser estas planchas conformadas por delegados efectivos y debidamente firmadas por éstos. La elección podrá efectuarse por aclamación o por votación secreta y en paquete escrita, según sea la voluntad mayoritaria de los delegados y resultará elegida la plancha que obtenga la mayoría simple, o sea la mitad más uno de los votos emitidos. El quórum reglamentario para sesionar válidamente el Congreso será de la mitad más uno de los delegados acreditados por las organizaciones afiliadas.



Art. 16. SON ATRIBUCIONES DEL CONGRESO:

- a. La aprobación y reforma de los Estatutos y su interpretación;
- b. La revisión y enjuiciamiento de los actos del Consejo Nacional, del Comité Ejecutivo, Comisión Ejecutiva y demás organismos asesores y auxiliares de la FENOC, así como de todas las organizaciones afiliadas;
- c. Conocer de las sanciones impuestas por el Consejo Nacional, Comité Ejecutivo y Comisión Ejecutiva, para ratificarlas o revocarlas siempre que se hubiere interpuesto el recurso correspondiente, teniendo en cuenta el informe de los organismos competentes;
- d. Dictar las normas que creyere convenientes para la buena marcha de la Federación y el logro efectivo de sus fines;
- e. Conocer, aprobar o rechazar el informe del Comité Ejecutivo, el informe financiero, decidiendo sobre ellos;
- f. Nombrar el Comité Ejecutivo de la Federación;
- g. Resolver todas las cuestiones que sean sometidas a su consideración.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO NACIONAL

Art. 17.- El Consejo Nacional se compone de los Presidentes y Secretarios Generales de los organismos regionales de trabajadores agropecuarios en general y de los Sindicatos por sectores o subsectores a nivel provincial. El Consejo Nacional tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo convoque el Comité Ejecuti-

Ministerio de Relaciones Laborales

CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo Ministerio de Relaciones Laborales

- 2 MAR. 2010

Handwritten signature and stamp of the Ministry of Labor Relations.

Handwritten signature.

10. Comisión Ejecutiva o/a petición escrita del 25% de las organizaciones afiliadas y legalmente constituidas. En las provincias en donde no exista Federación u Organismo Regional, las directivas de las organizaciones afiliadas se reunirán en la Capital Provincial para designar al representante de sus organizaciones en el seno del Consejo Nacional. Esta delegación durará un año, pudiendo ser reelegidos para un nuevo periodo solamente. El quórum para el funcionamiento del Consejo Nacional será la mitad de los delegados y en segunda convocatoria, podrá funcionar con el número de delegados que asistan.

Art. 18. SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL:

- a. Desempeñar las funciones de organismo fiscalizador de la Federación entre Congreso y COngreso;
- b. Convocar a Congreso Extraordinario cuando lo considere conveniente;
- c. Aprob~~ar~~ar o rechazar en primera instancia las sanciones, suspensiones o exoulsiones que el Comité Ejecutivo hubiere impuesto cuando éstas se presentaren fuera del periodo de sesiones del COngreso y llenar las vacantes que se produjeran en el Comité Ejecutivo;
- d. Consignar las necesidades, sugerencias y reclamos de las organizaciones afiliadas, recomendando las acciones para la búsqueda de soluciones;
- e. Solicitar informes cuando lo juzgue conveniente, al Comité Ejecutivo, Comisión Ejecutiva y Responsables Secretarios Ejecutivos, decidiendo en primera instancia sobre ellos;
- f. Aprobar el presupuesto anual de acuerdo con la proforma presentada por el Comité Ejecutivo;
- g. Aprobar el plan de acción de la Federación y aplicar las disposiciones que determinan los Estatutos y Reglamentos a las organizaciones afiliadas; y,
- h. Revisar el plan de trabajo aprobado por el Congreso, verificar su ejecución y ajustarlo o implementarlo si lo considerase necesario para el logro de los objetivos de la Federación.

CAPITULO V

DEL COMITE EJECUTIVO

Art. 19. El Comité Ejecutivo estará constituido por:

- Un Presidente;
- Un Secretario General;
- Nueve Secretarios Ejecutivos; y,

Ministerio de Relaciones Laborales

CERTIFICO: que la presente copia es igual su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo Ministerio de Relaciones Laborales Quito,

INSTRUCTOR DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

2 MAR 2018

Nueve suplentes numéricos.

El Comité Ejecutivo será elegido de entre los delegados oficiales acreditados por las organizaciones afiliadas, por el sistema de planchas o nominal, con la indicación del nombre, el cargo para el cual se postula y debidamente firmadas por los candidatos. La elección se efectuará por votación secreta y en papelleta escrita, y resultará elegida la plancha que obtenga la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos emitidos.

Art. 20.- Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo, es necesario que a la fecha del Congreso, el candidato o candidatos hayan sido antes socios por más de seis meses de la organización de base afiliada a la Federación la cual forma parte en el momento de la elección. El único dirigente que no podrá ser electo es el Presidente, pero podrá ocupar otro cargo directivo, pudiendo ser nuevamente Presidente luego de un período de su elección.

Art. 21.- La calidad de miembro del Comité Ejecutivo puede ser renunciable ante el Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo, cuando el Consejo no se encuentre reunido.

Art. 22.- Los suplentes numéricos reemplazarán a los Secretarios Ejecutivos en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de ausencia temporal o definitiva de la presidencia lo subrogará el Secretario General y éste será reemplazado por el Ejecutivo que le sigue en la lista y así sucesivamente en su orden hasta el suplente que asumirá el cargo ejecutivo vacante.

El mismo procedimiento se seguirá si fuere alguno de los miembros ejecutivos al que fuere necesario reemplazar.

Art. 23.- El Comité Ejecutivo sesionará por lo menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente o a petición de un mínimo de siete de sus miembros, y durará en sus funciones un período de tres años.

Art. 24.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITE EJECUTIVO:

1. Cumplir las tareas y mandatos dados por el Congreso y el Consejo Nacional;
2. Coordinar todas sus actividades con los Departamentos Técnicos y Organismos Directivos de la CEDOC;
3. Resolver acerca de la aceptación o rechazo de las solicitudes de afiliación en primera instancia;
4. Preparar el plan de acción de la Federación y la proforma de presupuestos para ser aprobados por el

CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo
Ministerio de Relaciones Laborales
Quito.

- 2 MAR. 2010

PROCTOR DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO - JUNO

- Consejo Nacional;
- e. Representar los intereses de la Federación y sus organizaciones afiliadas ante las entidades públicas o privadas;
 - f. Promover la organización de los trabajadores campesinos mediante planes y programas concretos que tiendan a concentrar en organizaciones regionales y nacionales a los trabajadores campesinos por sectores o subsectores de la producción agropecuaria;
 - g. Convocar y preparar las sesiones del Consejo Nacional;
 - h. Asesorar a las Organizaciones afiliadas en el estudio y discusión de los Contratos Colectivos, así como también en todas las reclamaciones individuales y colectivas en beneficio de sus asociados;
 - i. Aceptar o rechazar herencias, donaciones o legados que se hicieren a la Federación. Si llegare a aceptar cualquiera herencia o donación deberá hacerlo con beneficio de inventario;
 - j. Asignar tareas o funciones a los Secretarios Ejecutivos de acuerdo a los estatutos o necesidades de la Organización;
 - k. Sancionar o suspender provisionalmente en sus funciones a los miembros ejecutivos que no cumplieren con las funciones asignadas o violen sistemáticamente las disposiciones estatutarias o reglamentarias de la Federación, pudiendo llenar también provisionalmente las vacantes que se presentaren por renuncia, suspensión informando de ello en la siguiente reunión del Consejo Nacional o del Congreso si estuviere más inmediato a fin de que se apruebe o rechace las decisiones tomadas; y,
 - l. Suspender la afiliación o congelar las relaciones con las organizaciones u organismos de éstas, cuando lo considere necesario en razón de la violación sistemática a los Estatutos o Reglamentos de la Federación o el desconocimiento de las tareas que en función de los objetivos de la mismas le sean asignadas por los organismos directivos informando de ello al Consejo siguiente o al Congreso si estuviere más inmediato a fin de decisión final.

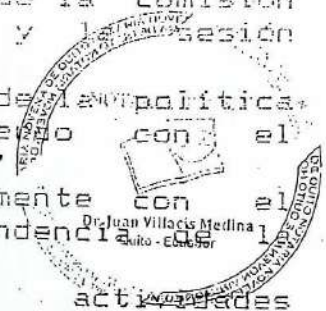
Art. 25.- SON FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DEL PRESIDENTE

- a. Representar legalmente a la Federación en el mandato que le otorgue el Congreso el Consejo Nacional;
- b. Es el responsable de la conducción política de la Federación;
- c. Coordinar la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Congreso, Consejo

Ministerio de Relaciones Laborales
 que presente copia es igual su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo
 Ministerio de Relaciones Laborales
 2 MAR. 2010
 DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- 40 -
 - 152 -

- Nacional y Comité Ejecutivo:
- d. Presidir las sesiones del Comité, de la Comisión Ejecutiva, del Consejo Nacional y la sesión preparatorio del Congreso;
 - e. Autorizar junto con el responsable de la política financiera los egresos de acuerdo con el presupuesto de la Federación;
 - f. Firmar los documentos y conjuntamente con el Secretario las actas y correspondencia de la Federación y,
 - g. Presentar el informe de las actividades desarrolladas al Comité Ejecutivo, al Consejo Nacional y en igual forma, al Congreso y en general cumplir con todas aquellas funciones que le encomendaren los organismos de dirección de la Federación.



Art. 26.- CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL

- a. ~~Desempeñar todas las funciones encomendadas al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste;~~
- b. ~~Promover la organización de los trabajadores campesinos a todos los niveles organizativos y en los diversos subsectores que defina el Congreso, logrando su afiliación a la Federación Nacional y ser el responsable del seguimiento de cada una de las organizaciones;~~
- c. ~~Elaborar conjuntamente con el Presidente los proyectos de programas a desarrollar por la Federación o a presentar a los organismos y entidades oficiales y privadas en función de la prestación de mejores y eficientes servicios a las organizaciones y sus asociados;~~
- d. ~~Informarse e informar al Comité Ejecutivo de la existencia y funcionamiento de instituciones y organismos de servicios al sector rural, sus programas y la orientación que se da a los mismos a fin de que el Comité Ejecutivo imparta las orientaciones para la mejor utilización de los servicios;~~
- e. ~~Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y correspondencia de la organización;~~
- f. ~~En general velar por el cumplimiento de todas las finalidades de la Federación y cumplir con las demás obligaciones que le asignen los organismos directivos de la misma.~~

DE LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS

Art. 27.- SON FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS SIGUIENTES:

Ministerio de Relaciones Laborales

CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo del Ministerio de Relaciones Laborales Quito.

2 MAR. 2010

DIRECTOR DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

- a. Asumir conjuntamente con el Presidente y el Secretario General la dirección de la Federación; y,
- b. Realizar las tareas ejecutivas administrativas que los fueren encomendadas por el Comité Ejecutivo Nacional conforme a las siguientes asignaciones:
- Responsable de la política organizativa y reivindicativa.
 - Responsable de la política de relaciones públicas.
 - Responsable de la política financiera.
 - Responsable de la política de formación.
 - Responsable de la política de información y publicaciones.
 - Responsable de la acción campesina y cooperativa.
 - Responsable de las relaciones nacionales e internacionales.
 - Responsable de la defensa jurídica; y,
 - Responsable de la investigación y la planificación.



Art. 28.- Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser removido de sus cargos por el Consejo Nacional en los casos de incumplimiento de sus obligaciones o violación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación.

CAPITULO VI

DE LA COMISION EJECUTIVA

Art. 29.- La Comisión Ejecutiva estará integrada por : El Presidente, El Secretario General, El Secretario Ejecutivo responsable de la política organizativa y reivindicativa; El Secretario Ejecutivo, responsable de la política financiera; y, el Secretario Ejecutivo responsable de la acción campesina y cooperativa.

Tendrán como funciones las siguientes:

- a. La dirección diaria de la Federación;
- b. La elaboración de los proyectos de implementación o ajuste del plan de trabajo y presupuesto, a presentar por el Comité Ejecutivo al Consejo, de conformidad con los lineamientos generales trazados por el Congreso; y,
- c. Realizar todas las tareas encomendadas por estos Estatutos, Reglamentos y directivas del Congreso, Consejo y Comité Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Laborales

CAPITULO VII

CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo, Ministerio de Relaciones Laborales, Quito,

- 2 MAR. 2018

DIRECTOR DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

DE LAS FINANZAS DE LA FEDERACION

Art. 30.- Las finanzas de la Federacion estarán constituidas por:

- a. La cuota de afiliación que pagarán las organizaciones al hacer su solicitud de afiliación, la cual será de 200 sucres;
- b. Las cuotas ordinarias será el 1% del salarios asignado a los trabajadores agrícolas de sus respectivas regiones, no menos de 25 sucres mensuales por afiliado para los trabajadores de la Sierra y Oriente, esto es 300 sucres por cuotizantes al año; en el caso de la Costa y Galápagos no menos de 30 sucres por mes, esto es 360 por año y por cuotizante; y, en el caso de organizaciones no asalariadas, cada organización abonará un mínimo de 300 sucres por mes, como cuota ordinaria;
- c. La campaña nacional financiera que consiste en el aporte del valor de un día de salario anual por cada afiliado. El 50% de lo recolectado por este concepto, se destinará a la solidaridad con la CEDOC y el otro 50% a la Federación Campesina Latinoamericana;
- d. Las cuotas extraordinarias que no podrán ser superiores al equivalente del valor de un día de salario, no pudiendo tampoco exceder de dos en el año y debiendo ser acordadas por el Congreso o el Consejo Nacional;
- e. Las herencias, donaciones o legados que aceptare la Federación con beneficio de inventario;
- f. Los auxilios provenientes de entidades oficiales o privadas;
- g. Los ingresos por los servicios prestados a los asociados y a las organizaciones, sean éstos jurídicos, contables y trámites agrarios, etc.; y,
- h. Los ingresos por los superávit de la producción obtenida con la participación directa de la Federación.



CAPITULO VIII

DEL PRESUPUESTO

Art. 31.- La Comisión Ejecutiva en su primera reunión aprobará el proyecto de implementación y ajuste del presupuesto, al mismo que presentará al Comité Ejecutivo Nacional en proforma que elaborará atendiendo básicamente los siguientes rubros, en lo

Ministerio de Relaciones Laborales

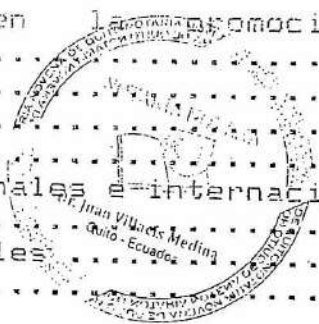
CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo Ministerio de Relaciones Laborales Quito,

- 2 MAR. 2010

DIRECTOR DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

que corresponde a egresos:

a. Gastos de movilización en la promoción y organización campesina	20%
b. Útiles de escritorio	10%
c. Fondo de solidaridad	10%
d. Formación sindical	20%
e. Cuotas de confederales nacionales e internacionales	15%
f. Sueldos y prestaciones sociales	20%
g. Gastos imprevistos	5%



CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Art. 32.- La Federación aplicará a sus organizaciones afiliadas las siguientes sanciones:

- a. Amonestaciones;
- b. Multas, hasta por el equivalente al valor remunerativo de un día de salario;
- c. Suspensión en el ejercicio de los derechos; y,
- d. Expulsión.

En caso de expulsión la organización afiliada tendrá derecho a su defensa y podrá apelar ante el Consejo Nacional, previa comunicación dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la expulsión. Las demás sanciones se aplicarán de acuerdo a las faltas cometidas y reguladas con los dispuesto en el Reglamento Interno.

Ministerio de Relaciones Laborales

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

- 2 MAR. 2010

CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo Ministerio de Relaciones Laborales - Quito.

DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Art. 33.- La Federación Nacional de Organizaciones Campesinas FENOC se afilia a la Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas CEDOC, a la Federación Campesina Latinoamericana FELTACA, a la Federación Mundial de Trabajadores Agrícolas FMTA.

Art. 34.- La disolución de la FENOC podrá ser resuelta solamente por un Congreso convocado expresamente para este efecto, y de acuerdo a las disposiciones legales. En caso de disolución de la FENOC los bienes de la mismas pasarán a poder de la CEDOC y en caso de no existir ésta, tales bienes serán destinados previa resolución

del Congreso a las Instituciones sociales creadas por la FENOC, o aquellas que se dediquen a la promoción del Movimiento de los Trabajadores del campo.

Art. 35.- La FENOC adopta los presentes Estatuto reformados, una vez aprobados por su Congreso Nacional Extraordinario. Aclárase que las presentes reformas a los Estatutos reformados y registrados por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, con fecha 17 de septiembre de 1979, inscrito en el Registro No. 63, Folio No. 130, con el número 2448, son los que registra la FENOC.

Art. 36.- Los presentes Estatutos solo podrán ser reformado con el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados efectivos asistentes al Congreso.

Luego de ser discutidos y aprobados en dos sesiones plenarias diferentes lo cual será certificado por el Presidente y el Secretario del mismo.

CERTIFICACION

CERTIFICO: Que los presentes Estatutos reformados de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas FENOC, fue leído, discutido y aprobado artículo por artículo en tres plenarias del Congreso X Ordinario realizadas los días 15 y 16 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

LO CERTIFICO.-

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES



CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo Ministerio de Relaciones Laborales

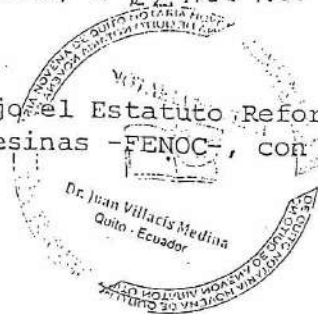
2 MAR. 2010

DIRECTOR DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en Quito de 17 MAR. 2010. Dr. Juan Villacis Medina NOTARIO NOVENO ENCARGADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS.- Quito, a 22 AGO 1989

REGISTRESE en la Dirección General del Trabajo el Estatuto Reformado de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas -FENOC-, con domicilio en la ciudad de Quito.



[Handwritten signature]
Econ. César Verduga
MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

SCA/cbm.

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.- DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES LABORALES Y ESTADISTICA.- Quito, a veinte y tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- CERTIFICO: Que el Estatuto Reformado de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas -FENOC-, con domicilio en la ciudad de Quito, fue inscrito en el Régistro 03, Folio 06, con el número 3464.

[Handwritten signature]
Dra. Silvia Carrión de Arteaga
JEFE DE ORGANIZACIONES LABORALES Y ESTADISTICA
ENCARGADA



CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo del Ministerio de Relaciones Laborales Quito.

- 2 MAR 2010

v.c.

SECRETARIA REGIONAL DEL TRABAJO Y MEDIACION LABORAL DE QUITO

Las 18 fojas que anteceden son iguales a sus originales.- CERTIFICO
Quito, a 30 Octubre 2009

[Handwritten signature]
DIRECTOR DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada y que devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en Quito a ... de ...

EL SECRETARIO

17 MAR. 2010
[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

[Handwritten signature]

- 37 -

- 158 -

CIENTO CINCUENTA Y OCHO

MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO.- Quito, a

APROBADO por Acuerdo N° 6128 de esta fecha, con las siguientes modificaciones:- PRIMERA:- Suprímase los literales b) y c) del Art. 2°.- SEGUNDA:- Suprímase el literal d) del Art. 2°.- TERCERA:- El literal e) del Art. 2°, dirá: "Asesorar a las organizaciones de trabajadores campesinos para la constitución de las comisiones de salarios mínimos, cuando lo soliciten".- CUARTA:- El literal f) del Art. 2°, dirá: "Velar por el fiel cumplimiento de parte de los asociados de las delegaciones estatutarias".- QUINTA:- En el literal h) del Art. 2°, suprímase el cumplimiento por parte de las empresas agrícolas, etc. hasta el final. En el literal i) del Art. 6°, en vez de: "Resolver", póngase: "Conocer". En el literal j) del Art. 2°, cuando las filiales soliciten".- SEPTIMA:- En el literal j) del Art. 2°, en vez de: "educaciones", póngase: "educacionales".- OCTAVA:- Al final del Art. 3°, agréguese: "o religioso".- NOVENA:- En el literal d) del Art. 4°, suprímase: "con la intervención de los trabajadores".- DECIMA:- En el Art. 5°, suprímase: "como también los campesinos, etc. hasta el final".- DECIMA PRIMERA:- En el Art. 6°, suprímase: "en igual forma los trabajadores que soliciten la afiliación".- DECIMA SEGUNDA:- En el Art. 16, en vez de: "el número de delegados que concurren", póngase: "la mitad más uno de las asociaciones afiliadas representadas por sus delegados".

EL MINISTRO,

[Signature]
Dr. Alfonso Holdós Garcés.

EL SUBSECRETARIO,

[Signature]
Dr. Julián Vela Cobos.

a.a.

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.- OFICINA CENTRAL DE ESTADISTICA.- Quito a, 28 de Abril de 1966, CERTIFICO: Que el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Trabajadores Agropecuarios "F.E.T.A.P.", con domicilio en Quito, aprobado según Acuerdo N° 6128 de 29 de los corrientes, fué inscrito, en el Folio N° 45, número 857, y en el Registro 03

Lvv.

[Signature]
P. JEFE DE ESTADISTICA



La copia xerox que antecede es fiel compulsá de la copia certificada que me fué presentada y que luego devolví al interesado en la que ella confirió la presente en Quito a 17 MAR. 2010

[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



Oficio N° 111-UR-2009-ACP
Quito, 20 de abril del 2009

Señor
Fernando Simbaña
PRESIDENTE
FEDERACIÓN NACIONAL DE
ORGANIZACIONES CAMPESINAS FENOC



Presente.-

De mi consideración:

En atención a su comunicación, del 15 de abril del 2009, ingresado a esta Cartera de Estado con número de guía 007206, adjunto a la cual remite para conocimiento y registro la nómina de la Directiva de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS FENOC, que conducirá los destinos de la Organización por el período de TRES AÑOS (2009- 2012), comunico a usted que la Directiva queda establecida de la siguiente manera; dejando constancia de que la Dirección Regional del Trabajo de Quito, deslinda cualquier responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la documentación anexa para la aprobación del presente registro:

PRESIDENTE
SECRETARIA GENERAL

FERNANDO SIMBAÑA
MARÍA BELEN JAQUE

SECRETARIOS EJECUTIVOS

PRINCIPALES

GONZALO ALFONSO MIRANDA RUÍZ
MARCO ANTONIO ALENCASTRO NUÑEZ
EDISON BURBANO
DANNY CHRISTIAN ÁVILA ESTRELLA
JORGE OSWALDO PEÑAFIEL CHÁVEZ
GABRIELA FERNANDA JAQUE FARINANGO
EMILIO REMIGIO MONSERRATE CAIÇEDO
BELLA AMADA CHAVARRÍA MEJÍA
JOSÉ WALTER COLLANTES ROBALINO

SUPLENTES

DANIEL GERMÁN MIRANDA RUÍZ
NANCY PIEDAD CASTAÑEDA CHIZA
ALEXIA GUADALUPE IBARRA DÁVILA
AIDEE BEATRIZ REINO GARCÉS
JOHNY ALEJANDRO CORTEZ TRIANA
ZOILA GRACIELA COQUE CORRALES

Ministerio de Relaciones Laborales

CONFIERO: que la presente copia es igual al original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo del Ministerio de Relaciones Laborales Quito,

[Handwritten signature]
DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
2 MAR. 2010

La copia, férax que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en Quito a... de 17 MAR. 2010
[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



VÍCTOR ANTONIO ERAS DÍAS
DARWIN DAVID CABASCANGO PERUGACHI
MARTHA SUSANA PALLO FONSECA

Agradeceré entregar copia anexa al empleador

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Genaro Cruz Abril
Dr. Genaro Cruz Abril
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
Y MEDIACION LABORAL DE QUITO
MEM/ACP

Fernando Simbano

Recibo

Quito 21 de Abril del 2009

[Signature]

170977305-3



Ministerio de Relaciones Laborales

CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de Documentación y Archivo del Ministerio de Relaciones Laborales Quito,

2 MAR. 2010

DIRECTOR DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

La copia anexa que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en Quito a... de... 17 MAR. 2010

[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO.- Quito, a

APROBADO por Acuerdo N° 6123 de esta fecha, con las siguientes modificaciones:- PRIMERA:- Suprímase los literales b) y c) del Art. 2º.- SEGUNDA:- Suprímase el literal d) del Art. 2º.- TERCERA:- El literal e) del Art. 2º, dirá: "Asesorar a las organizaciones de trabajadores campesinos para la constitución de las comisiones de salarios mínimos, cuando lo soliciten".- CUARTA:- El literal f) del Art. 2º, dirá: "Velar por el fiel cumplimiento de parte de los asociados de las disposiciones estatutarias".- QUINTA:- En el literal h) del Art. 2º, suprímase: "el cumplimiento por parte de las empresas agrícolas, etc. hasta el final.- SEXTA: En el literal i) del Art. 6º, en vez de: "Resolver", póngase: "Conocer cuando las filiales soliciten".- SEPTIMA: En el literal j) del Art. 2º, en vez de: "educaciones", póngase: "educacionales".- OCTAVA:- Al final del Art. 3º, agréguese: "o religioso".- NOVENA:- En el literal d) del Art. 4º, suprímase: "con la intervención de los trabajadores".- DECIMA:- En el Art. 5º, suprímase: "como también los campesinos, etc. hasta el final.- DECIMA PRIMERA:- En el Art. 6º, suprímase: "en igual forma los trabajadores que soliciten la afiliación".- DECIMA SEGUNDA:- En el Art. 16, en vez de: "el número de delegados que concurren", póngase: "la mitad más uno de las asociaciones afiliadas representadas por sus delegados".-

EL MINISTRO,

[Handwritten signature of Dr. Alfonso Roldós Garcés]

Dr. Alfonso Roldós Garcés.

EL SUBSECRETARIO,

[Handwritten signature of Dr. Julián Vela Cobos]

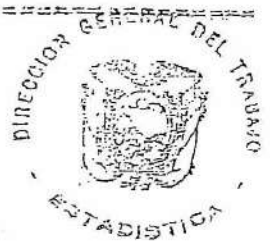
Dr. Julián Vela Cobos.

E.a.

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.- OFICINA GENERAL DE ESTADISTICA.- Quito a, 28 de Abril de 1966, CERTIFICO: Que el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Trabajadores Agropecuarios "F.E.T.A.P.", con domicilio en Quito, aprobado según Acuerdo N° 6123 de 23 de los corrientes, fué inscrito, en el Folio N° 45, número 397, y en el Registro 03

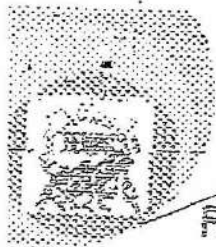
Lvv.

[Handwritten signature of Jefe de Estadística]
JEFE DE ESTADISTICA



La copia xerox que antecede es fiel reproducción de la copia certificada que me fué presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en Quito a... de... 17 MAR. 2010
[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

28



FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS
"FENOC"

Reglamento 68 Julio 1976 N° 6126
Filial de: FELTACA - CSI - CSA

Quito, 27 de Mayo del 2010
OFICIO N. - 0062 PFS

Señor
MARCELO USHINA
Presente.-

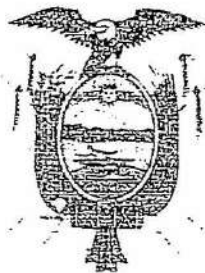
De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo a usted con el objeto de darle a conocer que esta presidencia ha resuelto nombrarle a usted **SECRETARIO PARTICULAR ENCARGADO**, de nuestra Organización "FENOC". Hasta la resolución que se tome en el congreso Nacional

Por su atención a la presente y en espera de que su gestión vaya a beneficio de nuestros afiliados, le presento mis sentimientos de consideración y estima.

ATEMENTENTE,

Fernando Simaña
PRESIDENTE NACIONAL



27

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. J VIANA

DECLARACION JURADA

OTORGA

ING GINZALO ALFONSO MIRANDA RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA



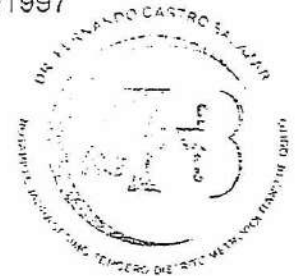
Factura: 002-002-000025473



20171701043P01997

26

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20171701043P01997					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE JULIO DEL 2017, (15:08)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MIRANDA RUIZ GONZALO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708443475	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO